



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R.P.

ACUERDO N°107

De 14 de agosto de 2020.

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional de Selección de Contratista y suscribir contrato con la empresa HOMBRES DE BLANCO CORP., para el "Servicio de Limpieza y Desinfección Diaria y Profunda en el Mercado de Mariscos, por un Periodo de Doce (12) meses".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Mercado de Mariscos fue creado mediante Acuerdo N°141 de 12 de septiembre de 1995, bajo la administración del Municipio de Panamá y destinado a la conservación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de pescados, mariscos y demás productos obtenidos del mar;

Que en la actualidad el Mercado de Mariscos constituye uno de los más populares dentro de la red de mercados municipales, por cuanto mantiene una economía dinámica, acentuando el manejo, distribución y comercialización de mariscos en Panamá, en beneficio de la actividad pesquera;

Que la infraestructura de este mercado municipal, debido a su proximidad a las orillas de la Bahía de Panamá, está expuesta a la corrosión que propicia un ambiente con altos niveles de salinidad en el aire y superficies, por lo que la pronta limpieza y desinfección de las instalaciones juega un papel importante para su adecuado mantenimiento y para la sostenibilidad de la inversión pública realizada por el Municipio de Panamá;

Que el Municipio de Panamá, en concordancia con sus funciones administrativas, debe velar por el mantenimiento y conservación del Mercado de Mariscos, cuyas instalaciones requieren de un servicio de limpieza especializado e ininterrumpido durante la operación de abastecimiento, distribución, comercialización y almacenamiento de productos del mar, previniendo el deterioro de superficies, objetos y materiales, promoviendo el confort y la seguridad de los usuarios y además garantizar un ambiente limpio y salubre, en cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes;

Que en ese sentido la administración alcaldía requiere contratar los servicios de una empresa competente que cuente con personal, equipo y útiles de aseo calificados que se encargue del servicio de limpieza y/o saneamiento diario de las instalaciones del Mercado de Mariscos, que incluya, mas no se limite a, la limpieza de las zonas de comercio al minorista, comercio al mayorista, cevichería, restaurantes, área administrativa, área logística y área técnica;

Que la empresa HOMBRES DE BLANCO CORP., cuenta con vasta experiencia para garantizar la efectividad del servicio de limpieza requerido, mediante la asignación de un número adecuado de personal y profesionales para atender la demanda de trabajo en todos los turnos, buscando en todo momento la excelencia del servicio brindado;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha certificado los fondos para realizar esta contratación en su presupuesto correspondiente a la Vigencia Fiscal 2020;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R.P.

Acuerdo N°107
De: 14/AGOSTO/2020
Pág. N°2

Que por todo lo expuesto, el señor Alcalde del Distrito de Panamá ha presentado a consideración de esta Cámara Edilicia la autorización para solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional y suscribir contrato con HOMBRES DE BLANCO CORP. para el "Servicio de Limpieza y Desinfección Diaria y Profunda en el Mercado de Mariscos, por un Periodo de Doce (12) Meses";

Que el numeral 1 del artículo 73 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, reformada por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, estipula que las entidades o instituciones públicas podrán acogerse al Procedimiento Excepcional de Selección de Contratista cuando se trate de contratos para la adquisición de bienes o servicios, en los que el Estado actúe en calidad de arrendador o arrendatario, así como la venta de bienes o servicios del Estado, en la que no haya más de un oferente o en aquellos que no haya sustituto adecuado, siempre que la venta no esté fundamentada en la existencia de derechos posesorios sobre inmuebles. Se entenderá que la aprobación del contrato no comprende un acto de reconocimiento de derecho alguno;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del distrito de Panamá, a solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional de Selección de Contratista y suscribir contrato con la empresa HOMBRES DE BLANCO CORP., para el "Servicio de Limpieza y Desinfección Diaria y Profunda en el Mercado de Mariscos, por un Periodo de Doce (12) Meses".

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación derivada de esta contratación será por la suma de **Ciento Sesenta y Dos Mil Balboas con 09/100 (B/.162,000.09)**, incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.1.9.001.02.06.165 para la Vigencia Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,


H.C. SENEN MOSQUERA

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. NOEL CAMARGO E.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.107
De 14 de agosto de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 19 de agosto de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.